

PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de febrero de 2009

número 15

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 74 del Distrito Notarial de Saltillo, cuya titularidad recaerá en el Licenciado Luis Ramos Escalante.	3
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Armando Luna Canales como Titular de la Notaría Pública Número 63 del Distrito Notarial de Saltillo.	4
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 78 del Distrito Notarial de Saltillo, cuya titularidad recaerá en el Licenciado Rodrigo Fernando Orozco Aguirre.	4
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Gustavo Adolfo González Ramos, como Titular de la Notaría Pública Número 8 del Distrito Notarial de Río Grande.	5
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Homero Ramos Gloria como Titular de la Notaría Pública Número 4 del Distrito Notarial de Parras.	6
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Humberto Salinas Ainley, como Titular de la Notaría Pública Número 12 del Distrito Notarial de Río Grande.	7
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Jesús Francisco Chávez García como Titular de la Notaría Pública Número 18 del Distrito Notarial de Río Grande.	7
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 77 del Distrito Notarial de Saltillo, cuya titularidad recaerá en el Licenciado Luis Fernando Valdés Cabello.	8
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez, como Titular de la Notaría Pública Número 42 del Distrito Notarial de Viesca.	9
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 76 del Distrito	10

Notarial de Saltillo, cuya titularidad recaerá en el Licenciado Carlos Eduardo Elizondo Ramos.

2 PERIODICO OFICIAL viernes 20 de febrero	de 2009
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 75 del Distrito Notarial de Saltillo, cuya titularidad recaerá en el Licenciado Saúl Escalante Oyervides.	10
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Arnoldo Maldonado Maldonado, como Titular de la Notaría Pública Número 13 del Distrito Notarial de Monclova.	11
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 30 del Distrito Notarial de Monclova, cuya titularidad recaerá en el Licenciado Oscar Bernardo Valdés Martín Del Campo.	12
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Francisco Javier Cedillo Martínez, como Titular de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Notarial de Río Grande.	12
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Notaría Pública Número11 del Distrito Notarial de Acuña, cuya titularidad recaerá en el Licenciado Francisco Saracho Navarro.	13
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Luis Pedro Maltos Villarreal, como Titular de la Notaría Pública Número 1 del Distrito Notarial de Acuña.	14
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Jorge Carlos Mata López, como Titular de la Notaría Pública Número 18 del Distrito Notarial de Monclova.	14
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 29 del Distrito Notarial de Monclova, cuya titularidad recaerá en la Licenciada Lotty Alexandra Carmona Saracho.	15
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado José Eduardo Villalobos Velasco, como Titular de la Notaría Pública Número 17 del Distrito Notarial de Viesca.	16
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Eliodoro García Gómez, como Titular de la Notaría Pública Número 24 del Distrito Notarial de Saltillo.	17
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se designa al Licenciado Jacinto Faya Rodríguez, como Titular de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Notarial de Viesca.	17
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara terminado el cargo de la Notaría Pública Número 6 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, en virtud del fallecimiento de su Titular la Licenciada Hortensia Subaldea Narváez.	18
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara terminado el cargo de Notario Público Número 21 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad, en virtud del fallecimiento de su Titular el Licenciado Alfonso Flores Menchaca.	19
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara terminado el cargo de Notario Público Número 13 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad, en virtud del fallecimiento de su Titular el Licenciado Gerardo Alberto Valdés Calderón.	20
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara terminado el cargo de Notario Público Número 1 del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, en virtud de la renuncia de su Titular el Lic. Luis Maltos Briseño.	21
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara terminado el cargo de Notario Público Número 17 del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, en virtud de la renuncia de su Titular el Lic. José Villalobos Amador.	22
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se declara terminado el cargo de Notario Público Número 12 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, en virtud de la renuncia de su Titular el Lic. Rodolfo Briseño Hermosillo.	22
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se concede a los Licenciados Luis N. Dávila Flores y Liana Lucía Dávila Cabello, Titulares de las Notarías Públicas, Número 27 y 3 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma Ciudad, Licencia para separarse de la función notarial que les fue asignada.	23
DECRETO No. 566 Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito, varios inmuebles ubicados en los Fraccionamientos "Valle de las Torres II", "Balcones de Morelos", "Balcones de las Torres", "Privadas La Torre", y "Saltillo 2000 Sexta Ampliación", de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de Escuelas Primarias y Jardines de Niños.	24

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado LUIS RAMOS ESCALANTE, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Saltillo, con residencia en la misma Ciudad.

SEGUNDO.- Que los Notarios en el Estado de Coahuila son de número, y la asignación de éste y del Distrito en el que actuarán corresponde al Ejecutivo, una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Fíat para ejercer la función.

TERCERO.- Que el proceso de transformación que opera en el Estado y en especial en los Municipios que comprende el Distrito de Saltillo, ha motivado, entre otras consecuencias, un incremento de los actos y negocios jurídicos en que se requiere la intervención de los Notarios.

CUARTO.- Que en atención a lo expresado en los Considerandos que anteceden, toda vez que al solicitante le ha sido otorgado el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de diciembre de 2008; y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican la creación de una nueva Notaría en este Distrito de Saltillo, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Notaría Pública número 74 del Distrito de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila, cuya titularidad recaerá en el Licenciado LUIS RAMOS ESCALANTE.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado ARMANDO LUNA CANALES, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 63 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo del fallecimiento de su titular el Licenciado RÉGULO GAYTÁN RANGEL.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado ARMANDO LUNA CANALES como titular de la Notaría Pública número 63 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Saltillo, la que quedó acéfala con motivo del fallecimiento de su anterior titular el Licenciado RÉGULO GAYTÁN RANGEL.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. SERGIO ANTONIO ALMAGUER BELTRÁN (RÚBRICA)

ART. 61 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado RODRIGO FERNANDO OROZCO AGUIRRE, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Saltillo, con residencia en General Cepeda, Coahuila.

SEGUNDO.- Que los Notarios en el Estado de Coahuila son de número, y la asignación de éste y del Distrito en el que actuarán corresponde al Ejecutivo, una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Fíat para ejercer la función.

TERCERO.- Que el proceso de transformación que opera en el Estado y en especial en los Municipios que comprende el Distrito de Saltillo, ha motivado, entre otras consecuencias, un incremento de los actos y negocios jurídicos en que se requiere la intervención de los Notarios.

CUARTO.- Que en atención a lo expresado en los Considerandos que anteceden, toda vez que al solicitante le ha sido otorgado el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de diciembre de 2008; y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican la Creación de una Nueva Notaría en este Distrito de Saltillo, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Notaría Pública número 78 del Distrito de Saltillo, con residencia en General Cepeda, Coahuila, cuya titularidad recaerá en el Licenciado RODRIGO FERNANDO OROZCO AGUIRRE.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 70 y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ RAMOS, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 8 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo de la reasignación de distrito y número de su Titular, el Licenciado CARLOS JUARISTI SEPTIEN.

TERCERO.- Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del Derecho.

CUARTO.- Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO.- Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ RAMOS, como Titular de la Notaría Pública Número 8 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, con motivo de la reasignación de distrito y número de su anterior Titular el Licenciado CARLOS JUARISTI SEPTIEN.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado HOMERO RAMOS GLORIA, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 4 del Distrito Notarial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo del fallecimiento de su titular el Licenciado HOMERO HERIBERTO GUTIÉRREZ FLORES.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado HOMERO RAMOS GLORIA como titular de la Notaría Pública número 4 del Distrito Notarial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila la que quedó acéfala con motivo del fallecimiento de su anterior titular el Licenciado HOMERO HERIBERTO GUTIÉRREZ FLORES.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 70 y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado HUMBERTO SALINAS AINLEY, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila.

SEGUNDO. Que la Notaría Pública Número 12 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo de la aceptación de la renuncia de su Titular, el Licenciado RODOLFO BRISEÑO HERMOSILLO.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Licenciado HUMBERTO SALINAS AINLEY, como Titular de la Notaría Pública Número 12 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, con motivo de la Renuncia de su anterior Titular el Licenciado RODOLFO BRISEÑO HERMOSILLO.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado JESÚS FRANCISCO CHAVEZ GARCÍA, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 18 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo del fallecimiento de su titular el Licenciado JESÚS CHAVEZ VILLANUEVA.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado JESÚS FRANCISCO CHAVEZ GARCÍA como titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, la que quedó acéfala con motivo del fallecimiento de su anterior titular el Licenciado JESÚS CHAVEZ VILLANUEVA.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado LUIS FERNANDO VALDÉS CABELLO, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila.

SEGUNDO.- Que los Notarios en el Estado de Coahuila son de número, y la asignación de éste y del Distrito en el que actuarán corresponde al Ejecutivo, una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Fíat para ejercer la función.

TERCERO.- Que el proceso de transformación que opera en el Estado y en especial en los Municipios que comprende el Distrito de Saltillo, ha motivado, entre otras consecuencias, un incremento de los actos y negocios jurídicos en que se requiere la intervención de los Notarios.

CUARTO.- Que en atención a lo expresado en los Considerandos que anteceden, toda vez que al solicitante le ha sido otorgado el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de diciembre de 2008; y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican la Creación de una Nueva Notaría en este Distrito de Saltillo, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Notaría Pública número 77 del Distrito de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila, cuya titularidad recaerá en el Licenciado LUIS FERNANDO VALDÉS CABELLO.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el **PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 70 y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado FERNANDO IVAN TODD RODRÍGUEZ, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 42 del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo de la aceptación de la renuncia de su Titular, el Licenciado RAYMUNDO DE LA CRUZ LÓPEZ.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado FERNANDO IVAN TODD RODRÍGUEZ, como Titular de la Notaría Pública Número 42 del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, con motivo de la Renuncia de su anterior Titular el Licenciado RAYMUNDO DE LA CRUZ LÓPEZ.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado CARLOS EDUARDO ELIZONDO RAMOS, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila.

SEGUNDO.- Que los Notarios en el Estado de Coahuila son de número, y la asignación de éste y del Distrito en el que actuarán corresponde al Ejecutivo, una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Fíat para ejercer la función.

TERCERO.- Que el proceso de transformación que opera en el Estado y en especial en los Municipios que comprende el Distrito de Saltillo, ha motivado, entre otras consecuencias, un incremento de los actos y negocios jurídicos en que se requiere la intervención de los Notarios.

CUARTO.- Que en atención a lo expresado en los Considerandos que anteceden, toda vez que al solicitante le ha sido otorgado el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de diciembre de 2008; y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican la Creación de una Nueva Notaría en este Distrito de Saltillo, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Notaría Pública número 76 del Distrito de Saltillo, con residencia en Arteaga, Coahuila, cuya titularidad recaerá en el Licenciado CARLOS EDUARDO ELIZONDO RAMOS.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado SAÚL ESCALANTE OYERVIDES, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Saltillo, con residencia en la ciudad Ramos Arizpe, Coahuila

SEGUNDO.- Que los Notarios en el Estado de Coahuila son de número, y la asignación de éste y del Distrito en el que actuarán corresponde al Ejecutivo, una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Fíat para ejercer la función.

TERCERO.- Que el proceso de transformación que opera en el Estado y en especial en los Municipios que comprende el Distrito de Saltillo, ha motivado, entre otras consecuencias, un incremento de los actos y negocios jurídicos en que se requiere la intervención de los Notarios.

CUARTO.- Que en atención a lo expresado en los Considerandos que anteceden, toda vez que al solicitante le ha sido otorgado el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de diciembre de 2008; y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican la Creación de una Nueva Notaría en este Distrito de Saltillo, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Notaría Pública número 75 del Distrito de Saltillo, con residencia en Ramos Arizpe, Coahuila, cuya titularidad recaerá en el Licenciado SAÚL ESCALANTE OYERVIDES.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado ARNOLDO MALDONADO, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Monclova, con residencia en Monclova, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 13 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en Monclova, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo del fallecimiento de su titular el Licenciado GERARDO ALBERTO VALDÉS CALDERÓN.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado ARNOLDO MALDONADO MALDONADO como titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en Monclova, Coahuila, la que quedó acéfala con motivo del fallecimiento de su anterior titular el Licenciado GERARDO ALBERTO VALDÉS CALDERÓN.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA) ——————

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado OSCAR BERNARDO VALDÉS MARTÍN DEL CAMPO, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Monclova, con residencia en la Ciudad Castaños, Coahuila.

SEGUNDO.- Que los Notarios en el Estado de Coahuila son de número, y la asignación de éste y del Distrito en el que actuarán corresponde al Ejecutivo, una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Fíat para ejercer la función.

TERCERO.- Que el proceso de transformación que opera en el Estado y en especial en los Municipios que comprende el Distrito de Monclova, ha motivado, entre otras consecuencias, un incremento de los actos y negocios jurídicos en que se requiere la intervención de los Notarios.

CUARTO.- Que en atención a lo expresado en los Considerandos que anteceden, toda vez que al solicitante le ha sido otorgado el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de diciembre de 2008; y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican la Creación de una Nueva Notaría en este Distrito de Monclova, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Notaría Pública número 30 del Distrito de Monclova, con residencia en Castaños, Coahuila, cuya titularidad recaerá en el Licenciado OSCAR BERNARDO VALDÉS MARTÍN DEL CAMPO.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 70 y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado FRANCISCO JAVIER CEDILLO MARTÍNEZ, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del notariado en el Distrito de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras.

SEGUNDO. Que la Notaría Pública Número 3 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo de la aceptación de la renuncia de su Titular, el Licenciado RAMÓN WATTS GARCÍA.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Licenciado FRANCISCO JAVIER CEDILLO MARTÍNEZ, como Titular de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, con motivo de la renuncia de su anterior Titular el Licenciado RAMÓN WATTS GARCÍA.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado FRANCISCO SARACHO NAVARRO, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Acuña, con residencia en la misma Ciudad.

SEGUNDO.- Que los Notarios en el Estado de Coahuila son de número, y la asignación de éste y del Distrito en el que actuarán corresponde al Ejecutivo, una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Fíat para ejercer la función.

TERCERO.- Que el proceso de transformación que opera en el Estado y en especial en los Municipios que comprende el Distrito de Acuña, ha motivado, entre otras consecuencias, un incremento de los actos y negocios jurídicos en que se requiere la intervención de los Notarios.

CUARTO.- Que en atención a lo expresado en los Considerandos que anteceden, toda vez que al solicitante le ha sido otorgado el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de diciembre de 2008; y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican la Creación de una Nueva Notaría en este Distrito de Acuña, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Notaría Pública número 11 del Distrito de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, cuya titularidad recaerá en el Licenciado FRANCISCO SARACHO NAVARRO.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 70 y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado LUIS PEDRO MALTOS VILLARREAL, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila.

SEGUNDO. Que la Notaría Pública Número 1 del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo de la aceptación de la renuncia de su Titular, el Licenciado LUIS MALTOS BRISEÑO.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado LUIS PEDRO MALTOS VILLARREAL, como Titular de la Notaría Pública Número 1 del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, con motivo de la Renuncia de su anterior Titular el Licenciado LUIS MALTOS BRISEÑO.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS

ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEI NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado JORGE CARLOS MATA LÓPEZ, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Monclova, con residencia en Monclova, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 21 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en Monclova, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo del fallecimiento de su titular el Licenciado ALFONSO FLORES MENCHACA.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado JORGE CARLOS MATA LÓPEZ como titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en Monclova, la que quedó acéfala con motivo del fallecimiento de su anterior titular el Licenciado ALFONSO FLORES MENCHACA.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por la Licenciada LOTTY ALEXANDRA CARMONA SARACHO, en el que solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Monclova, con residencia en Castaños, Coahuila.

SEGUNDO.- Que los Notarios en el Estado de Coahuila son de número, y la asignación de éste y del Distrito en el que actuarán corresponde al Ejecutivo, una vez que el Congreso del Estado haya expedido el Fíat para ejercer la función.

TERCERO.- Que el proceso de transformación que opera en el Estado y en especial en los Municipios que comprende el Distrito de Monclova, ha motivado, entre otras consecuencias, un incremento de los actos y negocios jurídicos en que se requiere la intervención de los Notarios.

CUARTO.- Que en atención a lo expresado en los Considerandos que anteceden, toda vez que la solicitante le ha sido otorgado el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de diciembre de 2008; y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican la Creación de una Nueva Notaría en este Distrito de Monclova, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Notaría Pública número 29 del Distrito de Monclova, con residencia en Castaños, Coahuila, cuya titularidad recaerá en la Licenciada LOTTY ALEXANDRA CARMONA SARACHO.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 70 y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado JOSÉ EDUARDO VILLALOBOS VELASCO, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 17 del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo de la aceptación de la renuncia de su Titular, el Licenciado JOSÉ VILLALOBOS AMADOR.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado JOSÉ EDUARDO VILLALOBOS VELASCO, como Titular de la Notaría Pública Número 17 del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, con motivo de la Renuncia de su anterior Titular el Licenciado JOSÉ VILLALOBOS AMADOR.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 70 Y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado ELIODORO GARCÍA GÓMEZ, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 24 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila, se encuentra acéfala con motivo del fallecimiento de su titular el Licenciado JAVIER CEDILLO DE LA PEÑA.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado ELIODORO GARCÍA GÓMEZ como titular de la Notaría Pública número 24 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en Saltillo, la que quedó acéfala con motivo del fallecimiento de su anterior titular el Licenciado JAVIER CEDILLO DE LA PEÑA.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y 70 y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito dirigido al Ejecutivo del Estado por el Licenciado JACINTO FAYA RODRÍGUEZ, mediante el cual solicita le sea asignado el número que le corresponda para el ejercicio del Notariado en el Distrito de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Notaría Pública Número 3 del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra

acéfala con motivo de la aceptación de la renuncia de su Titular, el Licenciado JACINTO FAYA VIESCA.

TERCERO. Que el ejercicio de la función notarial es de orden público, que está a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que al solicitante le ha sido otorgado, por parte de Congreso del Estado, el Fíat correspondiente, según Decreto número 686 de fecha 16 de Diciembre de 2008.

QUINTO. Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden y habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que señala la Ley del Notariado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa al Licenciado JACINTO FAYA RODRÍGUEZ, como Titular de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, con motivo de la renuncia de su anterior Titular el Licenciado JACINTO FAYA VIESCA.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Saltillo, Coahuila, a los 16 días del mes de Febrero del Dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 125 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 14 de marzo de 1969 el Congreso del Estado le otorgó a la Licenciada HORTENSIA SUBALDEA NARVAEZ Fíat para el ejercicio notarial en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22 de fecha 15 de marzo de ese mismo año, en virtud del cual el Gobernador del Estado le asignó como distrito el de Río Grande y como el número el 16.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Gobernador Lic. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, de fecha 1º de abril de 1991 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 del mismo mes y año, se reorganizaron los números y en virtud de ello se le asignó a la Licenciada HORTENSIA SUBALDEA NARVAEZ, la titularidad de la Notaría Pública Número 6 del Distrito Notarial de Río Grande.

TERCERO. Que en fecha 10 de abril de 2003 a la referida Notaria se le concedió licencia renunciable por tiempo indefinido para ausentarse del ejercicio de la función notarial, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 40 de fecha 20 de mayo de 2003, efectuándose la respectiva clausura de protocolo.

CUARTO. Que en fecha 20 de Enero de 2009 la Lic. Sandra Luz Rodríguez Wong, Directora del Registro Civil de Estado, informó al Ejecutivo el fallecimiento de la referida Notaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley del Notariado.

QUINTO.- Que la Licenciada HORTENSIA SUBALDEA NARVAEZ Titular de la Notaría Número 6 del Distrito notarial de Río Grande Falleció el día 5 de Septiembre del año 2008, como consta en el acta número 221 pasada ante la fe del Oficial número 2 del Registro Civil con residencia en Piedras Negras, Coahuila; y de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 119 fracción I de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el cargo de Notario Publico, termina entre otras causas, por fallecimiento de su titular.

SEXTO. Que en virtud de que la Lic. HORTENSIA SUBALDEA NARVAEZ se encontraba de licencia al momento de su fallecimiento y clausurado su protocolo, éste se encuentra depositado en la Dirección de Notarías, así como el sello de autorizar de la referida Notaria.

SÉPTIMO. En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el Artículo 125 del citado ordenamiento legal, corresponde al Ejecutivo a mi cargo, una vez comprobados los hechos que originen la terminación del nombramiento de Notario, dictar Acuerdo en tal sentido, a efecto de dar cumplimiento a las demás disposiciones inherentes de la propia Ley del Notariado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara terminado el cargo de la Notaria Pública número 6 del Distrito notarial de Río Grande, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, en virtud del fallecimiento de su titular la Licenciada HORTENSIA SUBALDEA NARVAEZ.

SEGUNDO.- Procédase como lo señala el artículo 68 de la Ley del Notariado a la inutilización del sello de autorizar, por conducto de la Dirección de Notarías.

TERCERO.- La Notaría Pública Número 6 del Distrito notarial de Río Grande, quedará acéfala hasta en tonto se designe nuevo titular.

CUARTO. Envíese para su conocimiento, copia del presente Acuerdo a las dependencias del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 110 de la Ley del Notariado.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 22 días del mes de enero del 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 125 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Licenciado ALFONSO FLORES MENCHACA Titular de la Notaría Número 21 del Distrito Notarial de Monclova falleció en este año y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 fracción I de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por el fallecimiento de su titular.

SEGUNDO.- En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el Artículo 125 del citado ordenamiento legal, corresponde al Ejecutivo a mi cargo, una vez comprobados los hechos que originen la terminación del nombramiento de Notario, dictar Acuerdo en tal sentido, a efecto de dar cumplimiento a las demás disposiciones inherentes de la propia Ley del Notariado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara terminado el cargo de Notario Público número 21 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad, en virtud del fallecimiento de su titular el Licenciado ALFONSO FLORES MENCHACA.

SEGUNDO.- La notaría Pública Número 21, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente Acuerdo a las Dependencias del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 110 de la Ley del Notariado.

QUINTO.- Como lo señalan los artículos 126 y 128 de la Normatividad, por conducto de la Secretaría de Gobierno procédase a levantar la diligencia para la clausura del protocolo, del Licenciado ALFONSO FLORES MENCHACA, Notario Público No. 21 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad, en los términos de Ley, y remítase el mismo al Archivo de Notarías.

SEXTO.- Se designa Notario Sustituto para concluir los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver en la Notaría Pública Número 21, al Licenciado Ricardo López Campos, titular de la Notaría Pública número 18, del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad. Una vez concluidos los trámites, el Notario sustituto lo comunicará a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección de Notarías del Estado para los efectos que correspondan conforme a la ley.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 19 días del mes de diciembre del 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 125 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 24 de septiembre del año en curso falleció el Licenciado GERARDO ALBERTO VALDÉS CALDERÓN Titular de la Notaría Número 13 del Distrito Notarial de Monclova y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 fracción I de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por el fallecimiento de su titular.

SEGUNDO.- En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el Artículo 125 del citado ordenamiento legal, corresponde al Ejecutivo a mi cargo, una vez comprobados los hechos que originen la terminación del nombramiento de Notario, dictar Acuerdo en tal sentido, a efecto de dar cumplimiento a las demás disposiciones inherentes de la propia Ley del Notariado, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara terminado el cargo de Notario Público número 13 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad, en virtud del fallecimiento de su titular el Licenciado GERARDO ALBERTO VALDÉS CALDERÓN.

SEGUNDO.- La notaría Pública Número 13, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente Acuerdo a las Dependencias del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 110 de la Ley del Notariado.

QUINTO.- Como lo señalan los artículos 126 y 128 de la Normatividad, por conducto de la Secretaría de Gobierno procédase a levantar la diligencia para la clausura del protocolo, del Licenciado GERARDO ALBERTO VALDÉS CALDERÓN, Notario Público No. 13 del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad, en los términos de Ley, y remítase el mismo al Archivo de Notarías.

SEXTO.- Se designa Notario Sustituto para concluir los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver en la Notaría Pública Número 13, al Licenciado Jesús Gilberto Saracho Navarro, titular de la Notaría Pública número 23, del Distrito Notarial de Monclova, con residencia en la misma ciudad. Una vez concluidos los trámites, el Notario sustituto lo comunicará a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección de Notarías del Estado para los efectos que correspondan conforme a la ley.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 19 días del mes de diciembre del 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 125 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo a mi cargo, el Lic. LUIS MALTOS BRISEÑO, renunció expresamente al cargo de Notario Público No. 1 del Distrito Notarial de Acuña con residencia en la Ciudad de Acuña, Coahuila.

Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

Que acorde a lo previsto por el artículo 125 de la Ley del Notariado, corresponde al ejecutivo a mi cargo, una vez que se actualice alguna de las causales de terminación del cargo de Notario Público, dictar acuerdo en tal sentido, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara terminado el cargo de Notario Público número 1 del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, en virtud de la renuncia de su titular el Lic. LUIS MALTOS BRISEÑO

SEGUNDO.- La notaría Pública Número 1, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente Acuerdo a las Dependencias del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 110 de la Ley del Notariado.

QUINTO.- Por conducto de la Secretaría de Gobierno, procédase a levantar la diligencia para la clausura del protocolo del Lic. LUIS MALTOS BRISEÑO, Notario Público Número 1 del Distrito notarial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, en los términos de los artículos 126 y 128 de la Ley del Notario y remítase el mismo al Archivo de Notarías.

SEXTO.- Se designa Notario Sustituto para concluir los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver en la Notaría Pública Número 1, al Licenciado Héctor Guadalupe Carmona Martínez, titular de la Notaría Pública número 6, del Distrito Notarial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila.

Una vez concluidos los trámites, el Notario sustituto lo comunicará a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección de Notarías del Estado para los efectos que correspondan conforme a la ley.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 2 del mes de diciembre de 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 125 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo a mi cargo, el Lic. JOSE VILLALOBOS AMADOR, renunció expresamente al cargo de Notario Público No. 17 del Distrito Notarial de Viesca con residencia en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

Que acorde a lo previsto por el artículo 125 de la Ley del notariado, corresponde al ejecutivo a mi cargo, una vez que se actualice alguna de las causales de terminación del cargo de Notario Público, dictar acuerdo en tal sentido, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara terminado el cargo de Notario Público número 17 del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, en virtud de la renuncia de su titular el Lic. JOSE VILLALOBOS AMADOR

SEGUNDO.- La notaría Pública Número 17, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente Acuerdo a las Dependencias del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 110 de la Ley del Notariado.

QUINTO.- Por conducto de la Secretaría de Gobierno, procédase a levantar la diligencia para la clausura del protocolo del Lic. JOSE VILLALOBOS AMADOR, Notario Público Número 17 del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, en los términos de los artículos 126 y 128 de la Ley del Notario y remítase el mismo al Archivo de Notarías.

SEXTO.- Se designa Notario Sustituto para concluir los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver en la Notaría Pública Número 17, al Licenciado Rodolfo González Treviño Haces-Gil, titular de la Notaría Pública número 11, del Distrito Notarial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón.

Una vez concluidos los trámites, el Notario sustituto lo comunicará a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección de Notarías del Estado para los efectos que correspondan conforme a la ley.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 5 del mes de diciembre de 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 125 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo a mi cargo, el Lic. RODOLFO BRISEÑO HERMOSILLO, renunció expresamente al cargo de Notario Público No. 12 del Distrito Notarial de Río Grande con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

Que acorde a lo previsto por el artículo 125 de la Ley del notariado, corresponde al ejecutivo a mi cargo, una vez que se actualice alguna de las causales de terminación del cargo de Notario Público, dictar acuerdo en tal sentido, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara terminado el cargo de Notario Público número 12 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, en virtud de la renuncia de su titular el Lic. RODOLFO BRISEÑO HERMOSILLO.

SEGUNDO.- La notaría Pública Número 12, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Envíese para su conocimiento, copia del presente Acuerdo a las Dependencias del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 110 de la Ley del Notariado.

QUINTO.- Por conducto de la Secretaría de Gobierno, procédase a levantar la diligencia para la clausura del protocolo del Lic. RODOLFO BRISEÑO HERMOSILLO, Notario Público Número 12 del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, en los términos de los artículos 126 y 128 de la Ley del Notario y remítase el mismo al Archivo de Notarías.

SEXTO.- Se designa Notario Sustituto para concluir los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver en la Notaría Pública Número 12, al Licenciado Jesús Mario Flores Farías, titular de la Notaría Pública número 10, del Distrito Notarial de Río Grande, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras.

Una vez concluidos los trámites, el Notario sustituto lo comunicará a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección de Notarías del Estado para los efectos que correspondan conforme a la ley.

Así lo resuelve y firma el PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 21 del mes de noviembre de 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los LICENCIADOS LUIS N. DÁVILA FLORES Y LIANA LUCÍA DÁVILA CABELLO, Titulares de las Notarías Públicas Número 27 y 3 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma Ciudad, y que ejercen de manera asociada, mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado solicitaron le sea concedida licencia para separarse de la función notarial por el tiempo que dure el desempeño del cargo de funcionario o empleado, bajo la dirección y dependencia de personas físicas y morales.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 108, correlativo del artículo 6 fracción III de la Ley del Notariado del Estado, los Notarios tienen derecho a que el Ejecutivo del Estado les otorgue licencia por el tiempo que duren en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

TERCERO. Que las razones expuestas por los solicitantes, para separarse temporalmente de la función notarial que les ha sido encomendada, a juicio del Ejecutivo son justificadas, por lo que, he tenido ha bien resolver lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede a los LICENCIADOS LUIS N. DÁVILA FLORES Y LIANA LUCÍA DÁVILA CABELLO, Titulares de las Notarías Públicas, Número 27 y 3 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma Ciudad, LICENCIA para separarse de la función notarial que les fue asignada, por el tiempo que dure la incompatibilidad a que se refiere el artículo 108, tercer párrafo, correlativo al artículo 6 fracción III de la Ley del Notariado del Estado.

SEGUNDO. Se ordena a los LICENCIADOS LUIS N. DÁVILA FLORES Y LIANA LUCÍA DÁVILA CABELLO, Notarios Públicos No. 27 y 3 del Distrito Notarial de Saltillo, que depositen dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acuerdo, en la Dirección de Notarías los sellos de autorizar y otros que utilizaban en sus funciones de notarios, así como los protocolos, apéndices e índices que estuvieran en su poder.

TERCERO. Envíese para su conocimiento, copia de la presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público de la Propiedad y a las oficinas fiscales de esta misma Ciudad, en los términos del Artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once (11) días del mes de Febrero del año dos mil nueve (2009).

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 566.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito, varios inmuebles ubicados en los Fraccionamientos "Valle de las Torres II", "Balcones de Morelos", "Balcones de las Torres", "Privadas La Torre", y "Saltillo 2000 Sexta Ampliación", de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de Escuelas Primarias y Jardines de Niños, los cuales fueron desincorporados mediante Decreto número 490, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 6 de mayo de 2008, las cuales se describen a continuación:

1.- Jardín de Niños en el **Fraccionamiento Valle de las Torres II**, con una superficie de 2,881.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 49.15 metros y colinda con calle Torre de Crisantemos.
Al Sur: mide 36.80 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Oriente: mide 69.70 metros y colinda con calle Torre de las Begonias.
Al Poniente: mide 65.40 metros y colinda con calle Torre de los Olivos.

Dicha superficie se encuentra inscrita en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 123603, Libro 1237, Sección I, de Fecha 25 de agosto de 2003, la cual ampara una superficie total de 4,779.74 m2 y de la cual solo se donará la superficie de 2,881.20 m2.

2.- Jardín de Niños en el **Fraccionamiento Balcones de Morelos**, identificada como área municipal "A" con una superficie de 2,562.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 133.06 metros y colinda con calle D.
Al Sur: mide 132.90 metros y colinda con calle C.
Al Oriente: mide 18.22 metros y colinda con calle Z.
Al Poniente: mide 20.32 metros y colinda con calle W.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 133458, Libro 1335, Sección I de fecha 29 de marzo de 2004.

3.- Escuela Primaria en el **Fraccionamiento Balcones de Morelos**, identificada como área municipal "B" con una superficie de 5,655.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 92.17 metros y colinda con calle G.
Al Sur: mide 91.49 metros y colinda con calle F.
Al Oriente: mide 61.59 metros y colinda con calle E.
Al Poniente: mide 61.59 metros y colinda con calle W.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 133458, Libro 1335, Sección I de fecha 29 de marzo de 2004.

4.- Jardín de Niños en el **Fraccionamiento Balcones de las Torres**, con una superficie de 3,153.894 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas, la primera mide 25.52 metros y la segunda mide 38.50 metros y colinda con límite del fraccionamiento.

Al Sur: mide 43.75 metros y colinda con Privada Las Torres.

Al Oriente: mide en dos líneas, la primera mide 26.50 metros y la segunda mide 41.41 metros y colinda con límite del fraccionamiento.

Al Poniente: mide 49.65 metros y colinda con calle Torre de las Violetas.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 173030, Libro 1731, Sección I de fecha 10 de agosto de 2006.

5.-Jardín de Niños en el Fraccionamiento Privadas La Torre, con una superficie de 2,070.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.00 metros y colinda con calle Privada Maples.
Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con calle Pasillo Pluvial.
Al Oriente: mide 69.00 metros y colinda con Privada Maples.
Al Poniente: mide 69.00 metros y colinda con Avenida La Torre.

Dicha superficie se encuentra inscrita en escritura pública N°.145 pasada ante la fe del Notario Público N°. 67, Lic. Alejandro Palacios Olivas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

6.- Escuela Primaria en el **Fraccionamiento Saltillo 2000, Sexta Ampliación**, con una superficie de 5,0001.35 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 104.40 metros y colinda con calle Nectarina.
Al Sur: mide 47.50 metros y colinda con calle Albaricoque.
Al Oriente: mide 51.98 metros y colinda con calle Recinto de Juárez.
Al Poniente: mide 100.05 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicha superfície se encuentra inscrita en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en escritura Pública N°. 750, bajo la fe del Notario Público número 15, Lic. Raúl López Gutiérrez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se autoriza, correrán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de julio de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE. (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

CÉSAR FLORES SOSA. (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 18 de Julio de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA (RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 602.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia al Señor Mario Alberto Almaguer Arredondo, por la cantidad de \$7,214.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MN) netos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión a que se hace mención en el presente Decreto, será pagada al Señor Mario Alberto Almaguer Arredondo, por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión a que se refiere el presente Decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En caso de fallecimiento del Señor Mario Alberto Almaguer Arredondo, la pensión vitalicia que se otorga mediante este Decreto, automáticamente se continuará otorgando en su caso de que le sobreviva, a su cónyuge la señora María Guadalupe Siller Alcocer, hasta su fallecimiento. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a otorgar la pensión correspondiente conforme a la partida presupuestal respectiva en los términos previstos por este Decreto.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en este Decreto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente que el beneficiario de la pensión que se otorga en este Decreto no haya fallecido y, en su caso de ser así, proceder conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

CUARTO. En caso de fallecimiento del Señor Mario Alberto Almaguer Arredondo, así como de su cónyuge la Señora María Guadalupe Siller Alcocer, se procederá a la cancelación definitiva de la pensión prevista de este Decreto.

QUINTO. Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ. (RÚBRICA)

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 9 de Octubre de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ (RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 606.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público dos bienes inmuebles, el primero con una superficie de 4,761.00 m2, y el segundo con una superficie de 2,482.00 m2, ubicados en el Fraccionamiento "Monte Real" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito al Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de una Escuela de nivel primaria y nivel preescolar.

El primero de los inmuebles cuenta con una superficie de 4,761.00 m2, para la construcción de una Escuela Educativo de nivel primaria, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.00 metros y colinda con Lote 2 de la misma manzana.

Al Surponiente: mide en línea quebrada en 38.00 metros, 35 metros y 35 metros y colinda con Avenida del Pedregal y

con Lote 3 de la misma manzana (Plazoleta).

Al Norponiente: mide 47.00 metros y colinda con calle de la Cantera. Al Suroriente: mide 82.00 metros y colinda con Avenida Barranco.

El segundo de los inmuebles cuenta con una superficie de 2,482.00 m2, para la construcción de una Escuela de nivel preescolar, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.00 metros y colinda con Avenida del Peñon.

Al Surponiente: mide 73.00 metros y colinda con Lote 1 de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 34.00 metros y colinda con calle de la Cantera. Al Surponiente: mide 34.00 metros y colinda con Avenida Barranco.

Dichos bienes inmuebles se encuentran inscritos ante el Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 4, Libro 1, Sección I, de fecha 13 de octubre del 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La condición a que expresamente se sujeta la donación, consiste en que se construya una Escuela de nivel preescolar y una escuela primaria respectivamente. Para el caso de darles a dichos predios un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho, automáticamente se revertirá al patrimonio Municipal, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ. (RÚBRICA)

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE. Saltillo, Coahuila, 27 de Octubre de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA (RÚBRICA)

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 607.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público tres bienes inmuebles, el primero con una superficie de 2,165.10 m2, el segundo con una superficie de 5,008.58 m2, y el tercero con una superficie de 6,411.90 m2, ubicados en el Fraccionamiento "Anna" de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito al Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de Escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria.

El primero de los inmuebles se ubica en la manzana 43, con una superficie de 2,165.10 m2, para la construcción de una Escuela de nivel preescolar, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 85.48 metros y colinda con calle Gisela.

Al Noroeste: mide 8.80 metros y colinda con lote 13 de la manzana 44, 6.47 metros

mas una línea curva de 29.82 metros con un radio de 19.00 metros mas 5.90 metros con calle Fernanda, 24.00

metros con lotes 13 y 26 de la manzana 42.

Al Sureste: mide 4.90 metros y colinda con circuito Anna. Al Sur: mide 80.06 metros y colinda con Circuito Anna.

El segundo de los inmuebles se ubica en la manzana 35-A, con una superficie de 5,008.58 m2, para la construcción de una Escuela de nivel primaria, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 37.01 y 79.92 metros y colinda con Blvd. Anna.

Al Sur: en línea mixta mide 12.99 metros; 20.28 metros; 42.74 metros; 25.76 metros y 22.46 metros y colinda con

Cerrada Isabel y fracción sur de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 73.00 metros y colinda con Calzada Lilia.

El tercero de los inmuebles se ubica en la manzana 26, con una superficie de 6,411.90 m2, para la construcción de una Escuela de nivel secundaria, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con Circuito Anna.
Al Noreste: mide 149.00 metros y colinda con Circuito Anna.
Al Suroeste: mide 123.75 metros y colinda con Avenida Regina.
Al Noroeste: mide 94.99 metros y colinda con Calzada Luisa.
Al Sureste: mide 5.00 metros y colinda con Circuito Anna.

Dichos bienes inmuebles se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 41450, Libro 415, Sección I, de fecha 29 de Abril de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La condición a que expresamente se sujeta la donación, consiste en efectivamente se construyan Escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria respectivamente. Para el caso de que a dichos inmuebles se les de un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se revertirá al patrimonio Municipal junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ. (RÚBRICA)

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 27 de Octubre de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA (RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 636.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia a la Señora María Juventina Dávila de León Viuda de Saucedo, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN) netos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión a que se hace mención en el presente decreto, será pagada a la señora María Juventina Dávila de León Viuda de Saucedo, por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto quedará automáticamente cancelada al fallecimiento del titular de la misma.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo que antecede, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente, que la beneficiaria de la pensión que se otorga en este decreto, no haya fallecido.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE

CÉSAR FLORES SOSA (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ (RÚBRICA)

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 26 de Noviembre de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ (RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 653.-

ARTÍCULO UNICO.- Se **ADICIONAN:** el último párrafo al artículo 11; el artículo 15-A, la fracción III y el penúltimo párrafo al artículo 29, la fracción III-A al artículo 41, el artículo 73-A y el artículo 73-B; se **REFORMAN:** los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 11, el primer párrafo del artículo 13, la fracción II del artículo 29 y el artículo 127 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en el Decreto No. 157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 de fecha 02 de enero de 2004, para quedar como sigue:

ARTICULO 11.-...

I.

a) a c) . . .

II. ..

- a) Cuando sean residentes en el país, el local en que este la administración principal de los negocios.
- b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen.

Cuando el contribuyente no designe un domicilio fiscal estando obligado a ello, o hubiera designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realice sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio.

ARTICULO 13.- En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de Enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo; el 1o. y 5 de Mayo; el 16 de Septiembre; el 12 de Octubre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre; el 1o. de Diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal; el 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Estatal y el 25 de Diciembre.

...

Artículo 15-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco estatal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco estatal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por el Banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco federal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Las cantidades en moneda nacional que se establezcan en este Código, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado. Para estos efectos, el factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización así como las cantidades actualizadas en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Para determinar el monto de las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante lo anterior, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas, con el fin de determinar factores o proporciones, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo.

ARTICULO 29.- . . .

I. . . .

- II. Llevarán la contabilidad en el domicilio fiscal declarado ante las autoridades correspondientes. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.
- III. Los asientos en la contabilidad serán analíticos, y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

. . .

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

. .

ARTICULO 41.- . . .

I. a III. . . .

III-A. Embargar precautoriamente los bienes o la negociación cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda tres requerimientos de la autoridad en los términos de la fracción IV de este Artículo por una misma omisión, salvo tratándose de declaraciones, en que bastará con no atender un requerimiento. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla con el requerimiento o dos meses después de practicado si no obstante el incumplimiento las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación.

IV. . . .

. . .

Artículo 73-A.- Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación, las siguientes:

- I. No llevar contabilidad.
- II. No llevar algún libro o registro especial a que obliguen las leyes fiscales.
- III. Llevar la contabilidad en forma distinta a como las disposiciones de este Código o de otras leyes señalan o llevarla en lugares distintos a los señalados en dichas disposiciones.

IV. No hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos o fuera de los plazos respectivos.

V. No conservar la contabilidad a disposición de las autoridades por el plazo que establezcan las leyes fiscales.

Artículo73-B.- A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83 de este Código, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. De \$940.00 a \$9,340.00, a la comprendida en la fracción I.
- II. De \$200.00 a \$4,670.00, a las establecidas en las fracciones II y III.
- III. De \$200.00 a \$3,740.00, a la señalada en la fracción IV.
- IV. De \$570.00 a \$7,470.00, a la señalada en la fracción V.

Artículo 127.- Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante procedimiento administrativo de ejecución.

Se podrá practicar embargo precautorio, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, para asegurar el interés fiscal, cuando el crédito fiscal no sea exigible pero haya sido determinado por el contribuyente o por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando a juicio de ésta exista peligro inminente de que el obligado realice cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento. En este caso, la autoridad trabará el embargo.

La autoridad que practique el embargo precautorio levantará acta circunstanciada en la que precise las razones del embargo.

El embargo precautorio practicado antes de la fecha en que el crédito fiscal sea exigible, se convertirá en definitivo al momento de la exigibilidad de dicho crédito fiscal y se continuará el procedimiento administrativo de ejecución.

Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos del artículo 123 de este Código, se levantará el embargo.

Son aplicables al embargo precautorio a que se refiere este artículo y al previsto por el artículo 41, fracción III de este Código, las disposiciones establecidas para el embargo y para la intervención en el procedimiento administrativo de ejecución que, conforme a su naturaleza, le sean aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ (RÚBRICA)

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 31 de Diciembre de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES (RÚBRICA)

LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ (RÚBRICA)



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

- 1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
- 2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
- 3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
- **4.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

- 1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
- 2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- 3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

- 1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
- 2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
- 3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
- **4.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez Nº 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico coahuila@yahoo.com.mx